



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2017-00437-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso EJECUTIVO PARA GARANTÍA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en contra de YOLADIS GÓMEZ BLANCO, en donde se le dio traslado al avalúo presentado, sin que hubieran propuesto objeción alguna. Provea. Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINI
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del informe secretarial que antecede, advierte el despacho que en el término del traslado del avalúo comercial en la suma de \$84'700.000 del bien inmueble identificado con el FMI N° 060-213194, el cual fue aportado por la apoderada judicial de la entidad demandante y no se presentó objeción alguna por la parte demandada, circunstancia por la cual se procederá a su aprobación.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante, a fin de que allegue F.M.I. actualizado del inmueble en cuestión, toda vez que el último aportado en memorial del 20 de abril de 2021, data de ese mismo año. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE el avalúo comercial por la suma de \$84'700.000 del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 060-213194, por no haber sido objetado y estar conforme a la ley.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que allegue F.M.I. No. 060-213194 actualizado.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y allegada la documentación requerida, **pásese** al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcdf455d6dc8e1c94e610003b4b7ce558320872739b72a93efb9505f70b8e2c**

Documento generado en 05/09/2023 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>